



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 075-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Informe N° 004-2017-GM-MPPA-A, de la Gerencia Municipal, de fecha de 01 de Marzo del 2017, Informe Legal N° 093-2017-GAJ-MPPA-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de Febrero del 2017, sobre **DESIGNAR, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA**

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°.-** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme lo establece el **artículo 1° Objeto de la Ley N° 30137 – Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales**, precisa que: "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012". Debiendo considerarse los Criterios de Priorización señalados en el **artículo 3° del Reglamento de la Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales**, es decir se debe considerar en el primer grupo las deudas de Materia Laboral y una vez ordenada cada una de las listas, se procederá a priorizar el pago de acuerdo a los montos de las obligaciones, siguiendo para ello los tramos establecidos en el **numeral 2.2 de la Ley N° 30137**.

Que, el **4° del Reglamento de la Ley N° 30137**, señala que: cada pliego contara con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada. (...) **COMITÉ (Comité que deberá actuar conforme al Reglamento y la Ley N° 30137);** que estará integrado por:

- ✓ El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, **quien lo presidirá, en el caso en concreto seria el Gerente de Administración y Finanzas.**
- ✓ Un representante de Secretaria General o quien haga sus veces.
- ✓ El o la Titular de la Procuraduría Pública de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA - UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



378

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- ✓ El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, en el caso en concreto sería el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- ✓ Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, el Informe N° 004-2017-GM-MPPA-A, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha de 01 de Marzo del 2017, donde solicita la designación de los integrantes del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Integrantes del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, mediante Resolución del Titular del Pliego, conforme al Análisis Legal 2.4. del Informe Legal N° 093-2017-GAJ-MPPA-A, la misma que estar conformada por los siguientes Funcionarios:

ITEM	DESCRIPCION	CARGO COMITÉ
1	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	PRESIDENTE
2	SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
3	PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	MIEMBRO
4	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	MIEMBRO
5	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, las personas designadas deberán ceñirse y observar lo dispuesto por el **Reglamento y la Ley N° 30137**, siendo además responsable de la correcta aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que todos los funcionarios de las diversas oficinas que integran la estructura orgánica en la Municipalidad Provincial de Padre Abad proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que ésta requiera, para que el funcionario responsable dentro de los términos legales y en las condiciones, haga posible el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a Secretaría General hacer de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a todas la áreas involucradas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE